

En Colombres capital del Consejo de Rivadavia en los Consij
toriales de este termino municipal a veinte dias del mes de
Enero de mil ochocientos ochenta y cinco, compareció ante el Cor
Alcalde Procurador D. Frago de Boruaga Mendosa y el Se
cretario qui da fe, D. Maria Perer Goualer, viuda
y vecina de el pueblo de Puerto en este Distrito, la qual
manifesto que conforme a lo prevenido en la regla segunda
de la Real Orden de diez de Noviembre de mil ochocientos y
treys queria hacer constar ante esta Alcaldia, que su hijo
Manuel Torre Perer, de diez y ocho años de edad, a nuestras
posesiones de Ultramar, solicitaba de estudiarse el acta que
expresa la regla ^{de dicha municipal} mencionada, comprometiendose
a verificar la presentacion de su expresado hijo si fuere
necesaria en cualquier tiempo que le sea reclamada. Que
de hiciese constar tambien en esta acta que su hijo Manuel
Torre Perer tiene solicitada sus inscripciones en el alista
miento, suplicando a la vez al Cor Alcalde, que enten
dida que sea esta acta se saque una copia certificada
de ella, para que sirva de resguardo al mozo Manuel Torre
Perer.

Y el Cor Alcalde creyendo de justicia lo q.
solicitaba la D. Maria Perer Goualer ordeno se estudiase
esta acta que firmara por la D. Maria que no sabe, y
en su representacion su hermano D. Manuel Perer Goualer, el
Cor Alcalde que mando tambien se sacase la certificacion
pretendida y el Secretario en prueba de verdad de que
certifico =

M. Mendosa

Manuel Perer
Goualer